



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

El Zulia Norte de Santander, viernes, 7 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda de deslinde y amojonamiento, en la cual se encuentra pendiente la practica de la diligencia de deslinde, sírvase proveer.

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), viernes, 7 de octubre de 2022.

AUTO: FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE DESLINDE.
RADICADO: 2021 00055 00
CLASE: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RINCON PORRAS y OTRO
EJECUTADO: ANA CRISTINA PABON DE FLOREZ.

Vista La nota secretarial que antecede, y por ser procedente el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: fíjese como fecha para la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento se fija el día 19 de diciembre de 2022, a partir de las 9:00 de la mañana, y desde este momento se conmina a las partes trabadas en la presente litis, a prestar colaboración al despacho con la logística referente al desplazamiento hacia la zona de la diligencia.

SEGUNDO: Se designa como perito auxiliar de la justicia al doctor RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía # 13.372.010 expedida en Convención (Norte de Santander), Auxiliar de la Justicia con Licencia N.º 0110-2011 C.S.J., Profesional Auxiliar en la Rama de La Ingeniería Civil con M.I.P. N° 5450200067 NTS, Administrador Publico con T.P.# 1099864-T, Perito Avaluador Profesional Con Registro Abierto de Avaluadores AVAL-13372010 expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores “ANA”, residente en la calle 13 # 11-71 Barrio el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

Contento de la Ciudad de Cúcuta, celular 3153831626, correo electrónico amaya_rigo@hotmail.com; a quien se le concede un término de 30 días hábiles, para que realice las verificaciones topográficas y de colindancias entre los dos predios objeto del presente trámite judicial; se conmina a las partes a prestar ayuda al auxiliar para que realice en debida forma la labor encomendada por el despacho.

TERCERO: Los honorarios profesionales del auxiliar de la justicia se tasan de manera provisional en 40 salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo preceptuado por el acuerdo 1518 de 2002, artículos 36 y 37 # 6.1.6, los cuales deberán ser cubiertos por las partes a prorrata.

Cuarto: Oficiar a la Policía Nacional, para que en la fecha y hora señalada, preste al despacho acompañamiento en la zona dentro de la diligencia de deslinde y amojonamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

EDITH MARIA RIOS CASTILLA

Se notifica en Estado número 83
del 10-10-2022

HERMES MULFORD SALGADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

El Zulia Norte de Santander, viernes, 7 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo, en el que se realizó el emplazamiento de la demandada, sin que vencido el término de traslado a la fecha se hubiese presentado persona alguna. Sírvase ordenar.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

El Zulia (Norte De Santander), viernes, 7 de octubre de 2022.

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 00066 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA CARMENZA VANEGAS JOYA

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, y por ser procedente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Zulia Norte de Santander,

RESUELVE

1. Designar como CURADOR AD – LITEM de la demandada MARIA CARMENZA VANEGAS JOYA al abogado GEOVANNI ANDRES HOYOS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.800.539, quien podrá ser localizada en el correo geovannihoyoslopez@gmail.com, y en el abonado telefónico 3013649906.
2. Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*
3. Fíjense como gastos provisionales de la curaduría la suma de doscientos cincuenta mil (\$250.000) pesos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

4. Por secretaría realícense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 83 de fecha 10-10-2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva, instaurada por JENNIFER CATHERINE TORRES MELGAREJO de manera personal. Se determinan surtidas las notificaciones. Sírvase ordenar.

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), viernes, 7 de octubre de 2022

AUTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

RADICADO: 2022 00253 00
CLASE: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JENNIFER CATHERINE TORRES MELGAREJO
EJECUTADO: ANGELO JOSÉ GARCIA CARDENAS

Vista La nota secretarial que antecede, y por ser procedente el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir con la presente ejecución, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

EDITH MARIA RÍOS CASTILLA

El presente Auto se notificó en el estado N.º 83 de fecha 10 de octubre de 2022.

HERMES ALBERTO MULFORD
Secretario